

5 CLAVES PARA EL AVANCE DE LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE MUJERES Y PERSONAS NO BINARIAS: LESBIANAS Y BISEXUALES



@jovenessaludint

Este proyecto fue apoyado con recursos del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2022 y no podrá ser utilizado con fines de lucro o con fines de proselitismo partidista.

INTRODUCCIÓN

En México la población LGBTQ+ está representada por poco más de 4.6 millones de personas. El equivalente al 4.8% de la población total en el país.

Ante ello, la situación de discriminación es un fenómeno experimentado de forma común, debido a las condiciones normativas sobre la sexualidad y la forma en que se socializa a las personas LGBTQ+ y se puede hablar de una discriminación múltiple cuando se trata de mujeres y persona no binarias, que de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), representan más del 50% de la población LGBTQ+. En una verdadera democracia, el derecho a la igualdad y a la no discriminación son constituyentes en sus principios y fundamentos.¹ Por lo que este cuadernillo ofrece cinco claves irremplazables para que las mujeres y personas no binarias: lesbianas y bisexuales, participen de la vida política sin obstáculos en el ejercicio de sus derechos político-electORALES. Resultado de los avances en derechos humanos, el principio de progresividad, ofrece una serie de medidas que reafirman condiciones de igualdad para todas las personas. Estas medidas de inclusión son acciones afirmativas que tienen por objetivo resolver las desventajas históricas que obstaculizan el pleno goce de los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos vulnerables y definidas en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.



¹ Guía para la acción pública: Elecciones sin discriminación. Instituto Nacional Electoral, 2017

II APLICACIÓN DE ENFOQUES INTEGRALES

Que la ciudadanía participe en las decisiones públicas contribuye a detectar y corregir los fallos que el sistema representativo posee para entender y atender las necesidades y aspiraciones de las sociedades (Paterna, 1970)². Para ello, la incorporación del enfoque de género, intercultural, y de diversidad sexual.

* **Perspectiva de género:** Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca visibilizar las desigualdades que se construyen social y culturalmente a partir de una asignación dicotómica de roles y expectativas del ser mujer y hombre. Mirar desde la perspectiva de género alguna situación permite entender a las personas en sus distintas trayectorias de vida, así como los marcos conceptuales desde los que establecen relaciones.³

* **Interculturalidad:** es la interacción respetuosa entre dos o más culturas, donde se acepta que ningún grupo cultural está por encima del otro, se favorece la integración y convivencia entre distintas culturas, se establece una relación basada en el respeto a la diversidad y en el enriquecimiento mutuo. (UNESCO, 2018)⁴

* **Interseccional:** es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad.⁵

* **Perspectiva de Diversidad Sexual:** hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales.⁶

² Pateman, Carole (1970). *Participation and Democratic Theory*. Cambridge, Cambridge University Press.

³ Instituto Nacional de las Mujeres (2020). La paridad de género, un asunto de igualdad y de justicia. (2020). Gobierno de México. Disponible en <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/la-paridad-de-genero-un-asunto-de-igualdad-y-de-justicia>

⁴ Artículo 4.8 de la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. UNESCO, 2005.

⁵ Instituto Nacional de las Mujeres. Glosario para la igualdad. Gobierno de México. Disponible en <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/interseccionalidad>

⁶ Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales, CONAPRED, 2016.

3) CONSTRUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS

El liderazgo puede entenderse como la capacidad de influir, ordenar, facilitar y articular las capacidades de un grupo para mejorar las cosas y que las personas tengan mejores condiciones para ejercer sus derechos. El liderazgo es una responsabilidad en el grupo de coordinar, facilitar y ordenar al equipo de acuerdo a sus capacidades.⁹

En el entendido de que el liderazgo no es una cosa dada, sino una condición que se puede construir considerando lo siguiente:

- Motivación
- Conocimientos relevantes
- Competencia social
- Capacidad de toma de decisiones
- Saber trabajar en equipo
- Trabajar de forma asertiva y creativa.



Para ello, es necesario que la formación de liderazgos cuente con los distintos enfoques, tanto al interior y exterior de los partidos políticos. Reivindicando que las mujeres y personas no binarias reconozcan sus derechos político-electORALES a través de mecanismos que fortalezcan sus liderazgos, habilidades y otras herramientas para la participación política.

2) ACCIONES AFIRMATIVAS: CUOTAS ARCOIRIS Y PARIDAD DE GÉNERO

Estas acciones tienen la finalidad de equilibrar las condiciones para que grupos sociales históricamente discriminados, puedan acceder al ejercicio de sus derechos.⁷ De acuerdo con INMUJERES⁸, la paridad de género se refiere a la participación política equilibrada y justa, que garantice una representación descriptiva, sustantiva e igualitaria; es decir, la misma presencia de hombres y mujeres en toda su diversidad, en la vida democrática de nuestro país. Mientras que las cuotas arcoiris, son acciones diseñadas para impulsar y promover la participación política de las poblaciones LGBTQ+ fijando una cantidad mínima de candidatas/os.

Para que estas sean verdaderamente acciones afirmativas, las y los candidatas/os que se vean beneficiadas de estas acciones, deberán tener entre su agenda política y/o plan de trabajo por lo menos una acción que represente trabajo directo en beneficio de las poblaciones LGBTQ+. Son los partidos políticos los responsables de garantizar la paridad al interior de estas cuotas, sin embargo, estas no son efectivas sino se acompañan de un proceso de selección basado en los enfoques integrales.

Las acciones afirmativas no deben considerarse ni ocupar un papel de botín electoral, sino, deben favorecer el avance de los derechos político-electORALES de todas las personas, y su proceso de selección debe estar basado en procesos abiertos, transparentes y evitar algún tipo de violencia política basada en prejuicios y/o en razón de género.

⁹ Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030.

⁷ Durango Álvarez, C. (2016). Las acciones afirmativas como mecanismos reivindicadores de la paridad de género en la participación política inclusiva: Ecuador, Bolivia, Costa Rica y Colombia. Revista de Derecho. Disponible en <https://www.corteidh.or.cr/tabcas/r35050.pdf>

⁸ Instituto Nacional de las Mujeres (2020). La paridad de género, un asunto de igualdad y de justicia. (2020). Gobierno de México. Disponible en <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/la-paridad-de-genero-un-asunto-de-igualdad-y-de-justicia>

5 CIUDADANÍA SEXUAL

La ciudadanía sexual hace referencia al ejercicio político del cuerpo; a la toma de decisiones autónomas sobre nuestro cuerpo y nuestra sexualidad como garantía de acceso a todos nuestros derechos humanos.¹⁰

Teniendo en cuenta que la sociedad está atravesada por estructuras de poder y desigualdad que devienen en prácticas de discriminación, movimientos como el feminista y LGBTQ+ han posicionado el concepto ciudadanía sexual como una alternativa crítica al concepto clásico de ciudadanía.

En ese sentido el reconocimiento de la ciudadanía sexual es una condición determinante para la toma de decisiones en los asuntos políticos y diversos ámbitos de la vida democrática. Las dimensiones de la ciudadanía sexual:



¹⁰ Cartilla de Derechos de Adolescentes y Jóvenes, 2016

4 TRANSPARENCIA EN EL PROCESO ELECTORAL

Es primordial que las mujeres y las personas LGBTQ+ que son invitadas y/o seleccionadas como candidatas a un puesto de elección popular reciban acompañamiento, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas de las acciones a realizar. Con ello se reducen las posibilidades de enfrentar situaciones de violencia política y su liderazgo sea fortalecido para la toma de decisiones, así como se garantiza la efectividad de las acciones afirmativas como las cuotas arcoíris y la paridad de género.

Etapas de acompañamiento, seguimiento y transparencia del proceso electoral:

Planeación: preparación y organización de la campaña.

Selección de candidatas/ os: definición de quienes ocuparán la candidatura al puesto de elección popular.

Plataforma política: diseño de propuestas acordes a las necesidades sociales.

Analisis de Adversarios: reconocimiento de fortalezas y debilidades.

Precampaña: poner atención en costos, cronogramas, materiales y equipo de trabajo.

Campaña: implementación del plan, con oportunidad de ajustes.

Jornada Electoral: organización y comunicación permanente con el equipo.

Cierre de la Jornada: acompañamiento en el proceso de escrutinio y conteo.

LAS MUJERES Y PERSONAS BINARIAS: LESBIANAS Y BISEXUALES

tienen derecho a la participación política-electoral y su ejercicio debe ser garantizado a través del impulso de acciones afirmativas que estén bien referenciadas y respaldadas, ya que de esta forma, se refuerza la inclusión y un ejercicio pleno de la igualdad de condiciones en una sociedad verdaderamente democrática, plena y justa para todas las personas.



MARCO NORMATIVO

- ◆ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- ◆ *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.*
- ◆ *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.*
- ◆ *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- ◆ *Ley General de Partidos Políticos.*
- ◆ *Guía operacional para la implementación y el seguimiento del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo.*
- ◆ *Principios de Yogyakarta.*
- ◆ *Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible.*